

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por el que se hace público la composición del jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1991, así como del fallo emitido.*

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de 3 de julio de 1991, se hace pública la composición del Jurado Calificador de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991», así como del fallo emitido por el mismo.

Primero: De acuerdo con el punto 8 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991», el Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Lupión.  
Ilmo. Sr. D. Francisco Martín-Lagos Contreras.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Salgado Ramallé.  
D. Manuel Hernández Alvarez.  
D. Teodoro de Molina de Molina.  
D. Rafael Moreno Hernández.  
D. José Cala Varela.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Reina Fernández.  
D. Ricardo Lora Rodríguez.  
D. Santiago González Salguero.

Segundo: El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991» en las siguientes modalidades:

«A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»: a COCOA, S. Coop. And.

«A la mejor experiencia de integración cooperativa»: AECOVILJEREZ, S. Coop. And.

«A lo mejor cooperativa»: Premio compartido entre «Las Marismas de Lebrija, S. Coop. And.», y «C.I.A.T.E., S. Coop. And.»

«A la mejor investigación cooperativa»: a D. Manuel Carrasco Carrasco por su obra «La nueva Estructura de Fondos Propios para las Cooperativas Agroalimentarias».

Tercero: El Jurado Calificador, de conformidad con lo establecido en el punto 9.3 de las Bases que rigen la convocatoria de los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991», declaró desierta la modalidad «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de diciembre de 1991.— El Director General, Angel Fernández Lupión.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3729/89, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3729/89, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos la demanda interpuesta por Construcciones Aeronáuticas, S.A. en relación con la resolución dictada el 27 de junio de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería entonces llamada de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada, que se había formulado contra resolución del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz de 8 de febrero de 1989, en expte. 301/88, por la que se imponía sanción de 500.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5099/89, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5099/89, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 5099/89 interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez en nombre y representación de Construcciones Aeronáuticas, S.A. confirmando, por ajustar a Derechas, los actos impugnados precisados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 222/90, interpuesto por Tarje, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 222/90, promovido por Tarje, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1097/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1097/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación del Banco Hispano Americano S.A., contra las Resoluciones objeto de éste, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1987/90, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10

de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1987/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que no ha lugar estimar el recurso presentado por la Procuradora D<sup>ña</sup>. Mauricia Ferreira Iglesias, en nombre y representación del Banco Exterior de España S.A. contra las resoluciones objeto de éste, las que confirmamos por ser ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2177/90, interpuesto por Landis Gyr Española, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2177/90, promovido por Landis Gyr Española, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de Landis Gyr Española, S.A., las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3051/90, interpuesto por Hipermercados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3051/90, promovido por Hipermercados, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Páñeque Guerrero en nombre y representación de Hipermercados S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 7 de mayo de 1990 el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3052/90, interpuesto por Hipermercados, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3052/90, promovido por Hipermercados, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3272/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3272/90, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el presente recurso y anulamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3836/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3836/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra la referida resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4238/90, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4238/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 28 de agosto de 1990 el que debemos confirmar y